



GACETA DE MADRID

DEL MARTES 23. DE MAYO DE 1752.

Viena 22. de Abril de 1752.



El día 17. se tuvo una gran Conferencia en presencia de sus Magestades Imperiales, que à lo que se cree, fue sobre la Eleccion de Rey de Romanos. La Corte partiò el mismo dia à Schomburg, y la Princesa Carlota de Lorena acompañò à sus Magestades Imperiales, que viniéron antes de ayer de aquel Palacio al de la Favorita à ver à los Archiduques sus hijos, restituyéndose despues al mismo Sitio. Este dia hubo Consejo de Estado, y despues de el se tuvo una gran Conferencia. Haviendo representado el Consejo Aulico del Imperio las resoluciones tomadas en assumpto de la Investidura del Landgraviato de Hesse-Cassel, se ha llevado el Expediente al Emperador para que señale el dia de esta ceremonia. Milord Hindford, Embiado Extraordinario del Rey de la Gran Bretaña, se dispone à partir para Hannover, creyéndose vaya antes à Berlin, y Manheim. La Entrada publica del Embaxador de Napoles està señalada para el dia 30. de este mes. El Emperador ha elevado à la dignidad de Conde del Imperio al Baron Guillermo Othon Federica de Quadt-Huyden, Señor de Wyckradt. Participan de Ratisbona, que noticioso el Cuerpo de Protestantes de que en el Obispado de Osnabrug, y otras partes atraian los Catholicos à su Religion à los Niños procreados de matrimonios mixtos, baxo el pretexto de que desde su infancia podian elegir el partido que quisiessen, havia publicado un *Conclusum*, por el qual daba tres meses de término al Cuerpo Catholico para fixar la edad, en la qual seria permitido el determinarse en la eleccion de una, ò otra Religion.

Hamburgo 28. de Abril de 1752.

Las cartas de S. Petersburgò de 10. de este mes dicen, que el dia 3. havian entrado treinta Soldados, mandados por un Oficial, en la casa del Baron de Greifenheim, Ministro de Suecia en aquella Corte, en la que tomaron por fuerza, y conduxeron à la Carcel dos Criados de este Ministro, baxo del pretexto de haver vendido clandestinamente Bebidas, que solo

solo puede vender la Recaudacion ; Que la Corte indignada de este incidente, y de la temeridad de los Recaudadores de la Renta , que sin orden, y de su propia autoridad havian tenido la osadia de violar el Derecho de las Gentes , havia hecho prender inmediatamente à los Autores de esta violencia , mandando se diese satisfaccion de ella al Ministro de Suecia ; y que para este efecto havia ido la mañana siguiente Mons. *Oloufiof* , Maestro de Ceremonias , à casa del Baron de *Greifenheim* , y à las de los demàs Ministros de las Potencias Estrangeras , à quienes havia entregado la Memoria siguiente: „ En consecuencia de lo sucedido el dia 3. de este mes en la „ casa de Mons. de *Greifenheim* , Embiado Extraordinario de S. M. el Rey „ de Suecia , por la falta , è inadvertencia del Gefe de la Cancelaria , esta- „ blecida para embarazar la venta clandestina del Aguardiente, y Cerbeza, „ el Ministerio de S. M. de todas las *Rusias* ha creido debe informar à los „ Señores Ministros de las Potencias Estrangeras, que esta Princesa, por una „ consecuencia natural de su prudencia, y amor à la justicia, y en particular „ de sus pruebas de amistad , y de estimacion à S. M. el Rey , y Reyno de „ Suecia , no ha podido oir este Negocio sin bastante indignacion , y con „ todo el disgusto posible ; Que à fin de que el señor Embiado Extraor- „ dinario Baron de *Greifenheim* fuesse exactamente informado , y no pu- „ diese dudar al mismo tiempo de que se le daba una entera satisfaccion, „ ordenò S. M. la mañana siguiente muy temprano à su Maestro de Cere- „ monias , que passasse à buscarle de su parte , y à manifestarle quan indig- „ nada estaba del disgusto , que contra su intencion se le havia dado por „ medio de un atentado tan grande; y que queriendo S. M. que se le diese „ una prompta satisfaccion , havia , luego que tuvo la primera noticia de „ este desorden , dado las ordenes para poner en Juicio al Gefe de dicha „ Cancelaria , el qual , despues de haverle tomado su declaracion , havia „ sido inmediatamente puesto en prision, y cometido al Senado, con orden „ de substanciar su Proceso, y darle el castigo que mereciesse. Los Señores „ Ministros Estrangeros podrán dàr cuenta de ello à sus Cortes respectivas.

Genova 17. de Abril de 1752.

SEGUN los ultimos avisos que se han recibido de *Corcega* , parece , que todo permanece en esta Isla en la mayor tranquilidad , despues que la Republica embiò orden expressa al Noble *Jacobo Grimaldi* de observar con el Marquès de *Curzay* una prudente conducta ; y se assegurara , que este ultimo la tiene tambien de obrar en todo con el primero con tal union, que no se le dà el menor motivo de quexa. Sin embargo se sabe , que aquellos Pueblos comienzan à murmurar de que no se dà al Publico el nuevo Reglamento , y atribuyen esta dilacion al odio , que àun presumen tiene

tiené contra ellos el Gobierno ; y así han formado el designio de no confiarse sino baxo de buenas seguridades , por lo qual se debe temer , que quando se llegue à la conclusion definitiva , se suscitén por su parte grandes dificultades. No obstante parece , que dichos Pueblos están siempre dispuestos à conformarse con lo que el Rey de *Francia* se sirva decidir , persuadidos à que siendo S. M. *Christianissima* tan justificado , no querrà favorecer en todo la pasión de los *Genoveses* , que creen no tiene otro objeto, que el de su destruccion. Éscriven de *Milán* con fecha de 12. de este mes, que el Martes antecedente se havia experimentado en aquel País una Tempestad muy terrible , cuyos relampagos , y truenos fueron espantosos , habiendo caído un Rayo en la Iglesia del Lugar de *Cassina Amata* , à quatro millas de aquella Ciudad , al tiempo que se estaban celebrando los Oficios Divinos , y la Iglesia llena de gente ; y que quatro personas havian quedado muertas , diez y ocho heridas , y las demás enteramente asustadas , y sin conocimiento por espacio de una hora. Las cartas de *Roma* refieren, que el Arquitecto *Todi* , *Boloñès* , havia presentado al Papa el Plàn de la nueva Fachada , que los Administradores de la Iglesia Real de *Santiago* de los *Espanòles* han resuelto haer construir en ella ; Que su Santidad le havia aprobado , y manifestado su satisfaccion à dichos Administradores el dia que pasó à esta Iglesia con motivo de estar en esta el Jubilèo de las *Quarenta Horas* ; y que entonces les havia significado su Beatitud deseaba se transfiriese el Altar Mayor , que està à la parte del Colegio de la *Sapienza* , à la de la Fachada premeditada , que mira à Plaza *Navona* , abriendo para este efecto la antigua Puerta , que el Emperador *Carlos V.* hizo mudar despues que hizo su Entrada publica en esta Ciudad en el Pontificado de *Clemente VII.* Estas cartas añaden , que los Gefes de la Rebolucion que huvo ultimamente en el Lugar de *Subiaco* permanecian en la Carcel , interin que se les substanciaba la Causa ; y que aquellos dias havia havido cerca de *Piperna* una pendencia muy reñida entre cierta Quadrilla de Guardas del Campo , y doce Vandidos , los quales , estando comiendo en el Campo , fueron sorprendidos por los primeros ; y que habiendo quedado muerto el Gefe de los Guardas , havian publicado los Vandidos , que havian vencido. Se sabe de *Venecia* , que haviendose pegado fuego la noche del 15. de este mes à la casa de una pobre muger , situada en una calle del Barrio de los *Judios* de aquella Ciudad , havia sido tan prompto , y voraz el incendio , que sin embargo de los socorros que se pudieron suministrar , fueron reducidas à cenizas mas de 60. casas ; y que era tan grande la confusion , que aun no se podia decir el numero de personas que havian perecido en èl.

Londres 28. de Abril de 1752.

LOS Señores de la Regencia han nombrado por sus Secretarios à Monsieur *Claudio Amyand*, y *Poringer*; El dia 25. se juntaron, y lo continuaràn todos los Martes, y Jueves, à fin de trabajar en los Negocios del Gobierno. El Martes ultimo hubo en el Palacio de *S. James* un gran concurso de Damas, y Cavalleros de la primera distincion de la Corte, que cumplimentaron al Duque de *Cumberland*, que este dia entrò en los 32. años de su edad, habiendo sido su Alteza igualmente obsequiado por la Victoria de *Culloden*, cuya memoria se celebra todos los años. Este Principe tuvo la misma noche en su Quarto un gran Bayle, que durò hasta las quatro de la mañana. Dicese, que su Alteza Real harà en el mes de Junio proximo en *Hide-Parc* la Revista de los tres Regimientos de Guardias de Infanteria; y se han embiado las ordenes para completar todos los Regimientos de Dragonos, y nombrado los Generales, que les deben passar Revista en los Lugares donde tienen sus Quarteles. Por orden de la Regencia, y del Conde de *Holdernès*, Secretario de Estado, se han arrestado diferentes personas, indiciadas de haver tenido parte en el robo del Marquès de *Frateau*, y yà se les han tomado algunas declaraciones. Como este Negocio interessa el Derecho de las Gentes, y el honor, y libertad de la Nacion, se ha mandado perseguir à los culpados, y hacerlos castigar segun el rigor que previenen las Leyes en iguales casos. El Tribunal del *Old-Bayly* finalizò el Martes sus Sesiones, y de 14. presos que se juzgaron, fueron absueltos 7, y los restantes condenados à trabajar en las Plantaciones de *America*. El General *Wal*, Embaxador de *España*, partiò el dia 24. à dár una buelta à *Madrid*, durante la ausencia del Rey en *Hannover*; y el Cavallero de *Abreu*, Ministro de la misma Corte, ha quedado encargado de los Negocios de S. M. *Catholica*. Los Ministros de *Viena*, y *Saxonia* se disponen para ir à *Hannover*, como asimismo el Conde de *Czernichew*, Embiado Extraordinario de *Rusia*, y Mons. de *Haslang*, que lo es de *Baviera*. Ayer se supo por las cartas de *Lisboa*, que el Lord *Tyrawley*, nombrado Ministro Plenipotenciario de esta Corte à la de *Portugal*, havia arribado à ella; y que inmediatamente tendria su primera Audiencia de S. M. *Fidelissima*, à fin de entrar despues en Conferencia con sus Ministros, y tratar sobre la Comission de que està encargado. El Gefe de Esquadra *Rodney*, que se embarcò el mes de Junio del año antecedente para ir à descubrir, y reconocer una nueva Isla, que algunos Mercantes dixeron haver visto, se ha restituido sin haver logrado descubrirla. Sin embargo, se congetura que la ay, porque la Tripulacion del Navio *El Arco Iris*, que montaba este Gefe de Esquadra, assegura haver percibido en la latitud, que se supone existe, un gran numero de Aves, y los fragmentos de algunos Navios.

Paris 6. de Mayo de 1752.

EL Rey se restituyó el 28. de Abril del Palacio de *Bellevue* al de *Versailles*. El primer dia de este mes fue à *Trianon* à divertirse en la caza de Cetreria, y el siguiente pasó à *Marly*, adonde le siguieron el dia inmediato la Reyna, los Delphines, y Madamas de *Francia*. El Rey ha nombrado al Duque de *Duràs* por su Embaxador Ordinario à la Corte de *España*. El dia 2. de este mes se diò al Publico una Sentencia del Consejo de Estado de S. M. de 29. del mes antecedente, cuyo tenor es el siguiente:

„ El Rey por sus Declaraciones de 4. de Agosto de 1720, y 24. de Marzo
 „ de 1730, y por la Sentencia publicada en su Consejo el 5. de Septiembre
 „ de 1731, teniendo por objeto el hacer que se tuviesse à la Constitucion
 „ *Unigenitus* el respeto, y sumision que se le deben, como à Ley de la
 „ Iglesia, y del Estado, y à un Juicio de la Iglesia Universal en materia
 „ de Doctrina, y proveer al mismo tiempo à que cessen todas las disputas,
 „ que se havian suscitado con este motivo, para que no se exigiesse mas de
 „ lo prescripto por el Artículo 3. de dicha Declaracion de 4. de Agosto, y
 „ el 5. de la de 24. de Marzo de 1730: S. M. huviera visto con satisfac-
 „ cion, que la prudencia de estas disposiciones huviesse atraido la paz, y la
 „ tranquilidad; pero viendo con dolor levantarse sobre la misma materia
 „ nuevos motivos de division, cuyas consecuencias pueden ser igualmen-
 „ te contrarias al bien de la Religion, y del Estado, S. M. se ha determi-
 „ nado à renovar las disposiciones de dichas Declaraciones, y Sentencia, y
 „ à velar mas, y mas con la atencion que su respeto, y su amor à la Re-
 „ ligion le inspirarán siempre, à que baxo el pretexto de evitar la turba-
 „ cion, y el escandalo, los Juezes Seculares no excedan de ninguna mane-
 „ ra los limites de la autoridad, que les està confiada, imponiendo à los
 „ Ministros de la Iglesia Leyes sobre las materias puramente Espirituales,
 „ tales como la dispensacion de las cosas Santas, de que ellos no tienen el
 „ poder, sino de solo Dios. Y para conocer quales pueden haver sido las
 „ verdaderas causas de las nuevas turbaciones, que acaban de suscitarse,
 „ y remediarlas, S. M. ha pensado en nombrar inmediatamente de la Or-
 „ den Episcopàl, y de la Magistratura los sujetos que halle por convenien-
 „ te, à efecto de tomar, con su informe, las medidas que considerare mas
 „ propias para extinguir absolutamente todas estas disputas, y reprimir
 „ igualmente por todas partes lo que pueda alterar el Acuerdo, ò Armo-
 „ nia del Sacerdocio, y de la Autoridad Real, cuya desunion ha sido en
 „ todos tiempos el manantial del escandalo, y algunas veces del cisma; y
 „ entretanto quiere S. M. se le dè cuenta de las diferencias que puedan
 „ ocurrir en este assumpto, à fin de determinar por si mismo, atendidas
 „ las circunstancias, las que deberàn embiarse à los Juezes Eclesiasticos, ò

„ à los suyos , y las que convendrá terminar por otras vias , que las de los
 „ procedimientos , cuyo ruido en iguales casos es muchas veces perjudi-
 „ cial al buen orden , y à la paz , que son el verdadero objeto que S. M.
 „ se propone. Por lo qual , queriendo proveer , oïdo el informe , y confi-
 „ derado todo , estando el Rey en su Consejo , ha ordenado , y ordena ,
 „ que los Reglamentos hechos por S. M. antecedentemente sobre la su-
 „ mision à la Bula *Unigenitus* , particularmente sus Declaraciones de 4.
 „ de Agosto de 1720, y 24. de Marzo de 1730, y la Sentencia dada por
 „ S. M. en su Consejo el 5. de Septiembre de 1731. sean executadas. En
 „ cuya consequencia manda : Artículo primero : Que segun el Artículo 3.
 „ de la dicha Declaracion de 24. de Marzo de 1730, la Constitucion *Uni-*
 „ *genitus* sea inviolablemente observada segun su forma , y tenor en todos
 „ los Estados , Païses , Tierras , y Señorios de su obediencia ; y que siendo
 „ una Ley de la Iglesia por la aceptacion que de ella se ha hecho , sea tam-
 „ bien mirada como Ley de su Reyno , queriendo S. M. , que todos sus
 „ Vassallos, de qualquier edad , y condicion que sean, tengan à dicha Bula
 „ el respeto , y sumision que son debidos à una Decission de la Iglesia Uni-
 „ versal en materia de Doctrina , prohibiendoles el hablar , ò escribir con-
 „ tra dicha Constitucion , ò hacer algunos Actos , que puedan excitar es-
 „ cándalo, introducir el cisma , ò renovar, y mantener las disputas , que se
 „ han formado con motivo de dicha Constitucion, excitar otras de nuevo, ò
 „ cuestionar lo que està decidido. II. Renueva igualmente S. M. las prohi-
 „ biciones hechas por sus dichas Declaraciones , y Sentencia de su Consejo
 „ à todo genero de personas , de ofenderse , y provocarse los unos à los
 „ otros con terminos injuriosos de Novatores, Hereges , Jansenistas , Semi-
 „ Pelagianos, ù otros nombres de Partido, pena à los contraventores de ser
 „ tratados como rebeldes à las ordenes de S. M. , sediciosos, y perturbado-
 „ res de la quietud publica , especialmente los que ayan compuesto, publi-
 „ cado, ò esparcido Escritos contrarios à la Religion, al respeto de la Santa
 „ Sede , y à nuestro Santo Padre el Papa , à los Obispos, à la Autoridad de
 „ la Iglesia , à la de S. M. , à los derechos de su Corona , à las Maximas del
 „ Reyno , y à las libertades de la Iglesia *Galicana*. III. Manda S. M. à to-
 „ das las Universidades de su Reyno , particularmente à las Facultades de
 „ Theologia, no permitan se inserten en las Lecciones, ò Conclusiones Pro-
 „ posiciones algunas, que puedan dar lugar à disputar las questiones decidi-
 „ das, ò formar otras de nuevo, con motivo de dicha Constitucion. IV.
 „ Exhorta S. M. , y no obstante manda à todos los Arzobispos , y Obispos
 „ de su Reyno , que velen mas , y mas , cada uno en su Diocesis, en que la
 „ paz , y tranquilidad sean caritativamente observadas , que las dichas dis-
 „ putas , y contestaciones no sean renovadas , y que los Eclesiasticos en el

„ Exercicio de las funciones de su Ministerio se conformen con las reglas
 „ de la Iglesia, y con los Canones recibidos en el Reyno. V. Quiere S. M.
 „ que por todos sus Tribunales, y Juzgados se le de cuenta de todas las
 „ Demandas, quexas, y denunciaciones, que puedan hacerse sobre la ma-
 „ teria de que se trata, à efecto de mandar se remitan, yà sea à los Juezes
 „ Eclesiasticos, si le pareciere, yà à sus Tribunales, y Juezes, ò reservarse
 „ el conocimiento, para proveer igualmente segun pertenezca. VI. Declara
 „ S. M. por nulas, y de ningun efecto todas las disposiciones que puedan
 „ ser contrarias directa, ò indirectamente à las de la presente Sentencia,
 „ y quiere que sean tenidas como no habidas, &c.

Madrid 23. de Mayo de 1752.

LAS ultimas cartas, que se han recibido de Aranjuez, confirman las
 apreciables noticias de quedar los Reyes nuestros Señores gozando de
 la mas robusta salud en aquel Real Sitio; siendo igualmente estimables las
 que se tienen del de San Ildephonso, donde se mantienen sin novedad en la
 luya la Reyna Viuda nuestra Señora, y el Señor Infante Cardenal.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de Vique al Rmo. P. Fr.
 Bartholomè Sarmentero, del Orden de N. P. S. Francisco, y Provincial de
 la Provincia de la Concepcion.

Afirmisimo ha nombrado S. M. para Plaza de Ministro del Crimen de la
 Audiencia de Cathaluña à D. Juan de Herrera y Navarro.

El Rey ha conferido en el Regimiento de Guardias Españolas de Infan-
 teria los Empleos siguientes: Compañias à los Comandantes de Granaderos
 D. Juan de Mella, y al Coronel D. Joseph de Ybarburu: Primeras The-
 nencias de Fusileros à los segundos Thenientes D. Pablo de Zafra, D. Fran-
 cisco Xavier de Nava, D. Joseph de Jaraveytia, y D. Antonio Sandovàl:
 Segundas Thenencias de Fusileros à los Alferezes D. Manuel Borgati, Don
 Fermín Borgati, D. Gabrièl de Mencòs, D. Gaspar de Sesma, y à D. Pedro
 de Cordova y Heredia; y el Empleo de Alferez de Granaderos à D. Joseph
 de Fonsdeviela, que lo era de Fusileros.

Por Cartas de Ceuta de 5. del corriente, ha recibido el Rey la gustosa
 noticia de que D. Antonio de Mendoza, Almotadèn de la Cavalleria de
 aquella Plaza, con 36. Hombres, sostenido de alguna Tropa, y Prefidia-
 rios, sorprendiò à los Moros, que guardaban tres Galeotas de la Regencia
 de Marruecos, varadas en la Boca del Rio de Tetuan, que estaban armadas
 para salir à Corso, unidas con las de Tanger: Que sin embargo de haver
 sido visto de una Tropa de Cavalleria, la atacò con la mayor bizzarria, y
 puso en precipitada fuga, dexando muertos en el Campo 30. Moros, entre
 ellos un Arraez: Pegò fuego à las tres referidas Embarcaciones, que la una

era de porte de 150. Hombres, y las otras dos de 40. à 60, y sufrió las repetidas descargas del Cañon, y Fusileria del Castillo, sin haver querido separarse hasta haver visto reducidas à cenizas las Galeotas. S. M. ha conferido grado, y sueldo de Theniente vivo de Cavalleria à D. Antonio Mendoza; ha indultado à algunos Presidarios, que se distinguieron, entre otros el Guardia de Corps D. Miguel de Figueroa; y ha mandado se gratifique competentemente à los demás, à proporcion del merito de cada uno.

Libro nuevo: El undecimo Tomo de la *Historia del Pueblo de Dios*, desde su origen, hasta la vuida del Messias, sacada solamente de los Libros Santos, escrita en el Idioma Francès por el P. Isaac Joseph Berruyèr, de la Compañia de Jesus, y traducida al Español por el P. Antonio Espinosa, de la misma Compañia; se hallará en las Porterias del Colegio Imperial, y del Real Seminario de Nobles de esta Corte, y en la Libreria de Simòn Moreno, frente las Gradass de S. Phelipe el Real.

El *Mercurio Historico, y Politico* del mes de Abril de este año de 1752, se hallará el Jueves proximo en la Libreria acostumbrada. Libro nuevo, dos Tomos en Octavo: *Compendio de toda la Medicina practica*, compuesto en Latin, y arreglado sobre el methodo del famoso Boherabe, y con mayor claridad, por el Doct. D. Laurencio Heister, Medico, Cirujano primario, y Consejero Aulico del Serenissimo señor Duque de Brünsvik: Traducido al Español, y añadido por el Doct. N. N., y publicado por D. Andrés Garcia Vazquez, Cirujano de Familia de S. M., de la Academia Porto-Politana, Fundador, y actual Directòr del Real Colegio de S. Fernando, de Cirujanos de Madrid; se hallarán, con las demás Obras Chirurgicas del Autor, en la Libreria de Francisco Assensio, junto al Correo, y en la de Alfonso Martin, frente las Gradass de S. Phelipe. Otro: *Tratado Anatomico, con un verdadero, y util methodo para auxiliar à las Mugeres en el parto natural, preternatural, y laborioso*, ilustrado con Laminas, que representan las particularidades, que suelen ocurrir en estos lances, Tomo primero, su Autor D. Francisco Mairtseau, Cirujano Jurado de Paris, traducido del Francès à el Castellano por D. Christoval Gonzalez, Cirujano Comadròn; se hallará en su casa de Cirujia, Plaza de Santo Domingo, calle de la Inquisicion, y en la Libreria de Manuel Noboa, à la baxada de S. Martín.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: En la Imprenta de la Gaceta, calle de Alcalá.